



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **12/07/2019 11:39**

Número de Folio: **01364719**

Nombre o denominación social del solicitante: **Alejandra R H**

Información que requiere: **Buenos días, se adjunta archivo que contiene la solicitud de información, gracias.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **20/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **02/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 01364719  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/444/2019  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1251/19  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 20 de agosto de 2019.

**CUENTA:** Con los oficios TSJ/DEIC/453/2019 y TSJ/DEIC/468/2019, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré Director de Estadística Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01364719**. -----  
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01364719**, recibida el doce de julio de dos mil diecinueve a las once horas con treinta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Alejandra R H**, mediante la cual requiere: **"...1. Número de juzgados por materia:**

<i>Materia</i>	<i>Número de Juzgados</i>
<i>Civil</i>	
<i>Familiar</i>	
<i>Mercantil</i>	
<i>Mixtos (que conocen más de una materia)</i>	
<i>De cuantía menor</i>	
<i>Penal</i>	

**2. Expendientes en trámite al 31 de mayo 2019, POR JUZGADO**

**3. Materia Penal, causas judicializadas en el año 2019, POR JUZGADO...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/453/2019	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré
2	TSJ/DEIC/468/2019	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

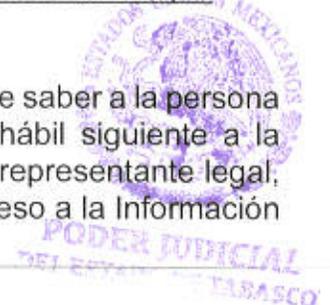
**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO.** Asimismo, se les informa que de conformidad con la circular 010/2019, se suspendieron las labores, durante el periodo del **18 de julio al 04 de agosto** del año que transcurre, con motivo del **primer periodo vacacional**, por lo cual se le notifica este proveído en tiempo y forma. Dicha circular se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/5b4a54ce09d3efbad774606c936d8a4e.pdf>

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 20 de agosto de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01364719. -----

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

*“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1128/19

Villahermosa, Tabasco, julio 16, de 2019.

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRE  
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

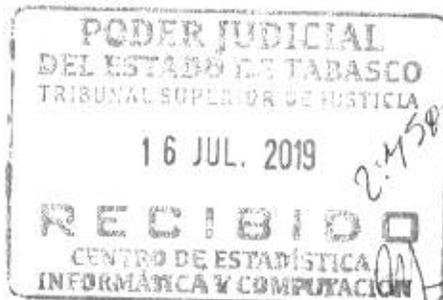
PJ/UTAIP/443/2019 y PJ/UTAIP/444/201:

"...1. Número de juzgados por materia:

Materia	Número de Juzgados
Civil	
Familiar	
Mercantil	
Mixtos (que conocen más de una materia)	
De cuantía menor	
Penal	

..."

No omito manifestar, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C.c.p.- Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1127/19

Villahermosa, Tabasco, julio 16, de 2019.

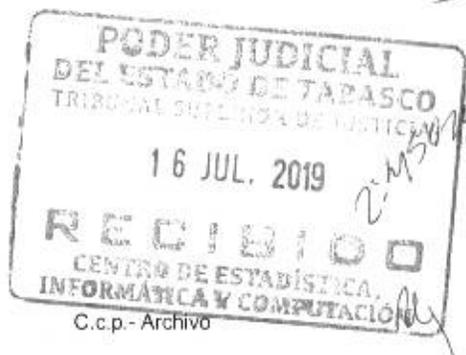
LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRE  
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/443/2019 y PJ/UTAIP/444/201: "...2. Expendientes en trámite al 31 de mayo 2019, POR JUZGADO  
3. Materia Penal, causas judicializadas en el año 2019, POR JUZGADO..."

No omito manifestar, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

DIRECTOR



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,  
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 06 de agosto de 2019  
Oficio N° TSJ/DEIC/453/2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio TSJ/UT/1128/19 de fecha 16 de Julio, mediante el cual solicita el número de Juzgados por materia, al respecto se remite la información solicitada en la tabla siguiente:

MATERIA	NUMERO DE JUZGADOS
CIVIL	26
FAMILIAR	5
MERCANTIL	1
MIXTOS	5
DE CUANTIA MENOR	19
PENAL	3

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE



Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

DIRECTOR



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,  
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab

Villahermosa, Tab., a 09 de agosto de 2019  
Oficio N° TSJ/DEIC/468/2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio TSJ/UT/1127/19 de fecha 16 de Julio de 2019, mediante el cual solicita "Expedientes en trámite al 31 de Mayo de 2019, por juzgado" y "Materia Penal, causa Judicializada en el año 2019, por juzgado", se remite la información solicitada en las tablas siguientes:

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE



C.c.p. Archivo.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/1127/19

**EXPEDIENTES EN TRÁMITE**

<b>MATERIA CIVIL</b>	
<b>juzgado</b>	<b>MAYO</b>
Primero Civil de Centro	708
Segundo Civil de Centro	655
Tercero Civil de Centro	599
Cuarto Civil de Centro	557
Quinto Civil de Centro	570
Sexto Civil de Centro	692
Primero Familiar de Centro	1740
Segundo Familiar de Centro	1996
Tercero Familiar de Centro	1991
Cuarto Familiar de Centro	1763
Quinto Familiar de Centro	1610
Juzgado Oral Mercantil de Centro	132
Juzgado Civil de Balancin	228
Primero Civil de Cárdenas	787
Segundo Civil de Cárdenas	730
Civil de Centla	595
Tercero Civil de Cárdenas	1612
Primero Civil de Comalcalco	869
Segundo Civil de Comalcalco	714
Civil de Cunduacán	585
Primero Civil de Huimanguillo	363
Segundo Civil de Huimanguillo	366
Segundo Civil de Nacajuca	613
Segundo Civil de Jalpa de Méndez	285
Primero Civil de Jalpa de Méndez	418
Civil de Macuspana	842
Civil de Ciudad Pemex	441
Primero Civil de Nacajuca	667
Primero Civil de Paraiso	464
Segundo Civil de Paraiso	414
Civil de Teapa	404
Civil de Tenosique	450
Mixto de Emiliano Zapata	172
Mixto de Villa la Venta	149
Mixto de Jalapa	181
Mixto de Jonuta	139
Mixto de Tacotalpa	195
<b>TOTAL</b>	<b>25696</b>

<b>MATERIA PENAL</b>	
<b>juzgado</b>	<b>MAYO</b>
Primero Penal de Centro	75
Segundo Penal de Centro	72
Tercero Penal de Centro	53
Penal de Cárdenas	111
Mixto de Emiliano Zapata	10
Mixto de Villa la Venta	5
Mixto de Jalapa	4
Mixto de Jonuta	1
Mixto de Tacotalpa	4
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>



<b>CIVIL DE PAZ</b>	
<b>juzgado</b>	<b>MAYO</b>
Primero de Paz de Centro	882
Segundo de Paz de Centro	1173
Tercero de Paz de Centro	0
Paz de Balancán	109
Paz de Cárdenas	598
Paz de Centla	275
Paz de Comalcalco	574
Paz de Cunduacán	244
Paz de Emiliano Zapata	102
Paz de Huimanguillo	235
Paz de Villa la Venta	101
Paz de Jalapa	148
Paz de Jalpa de Méndez	242
Paz de Jonuta	104
Paz de Macuspana	261
Paz de Nacajuca	296
Paz de Paraíso	218
Paz de Tacotalpa	102
Paz de Teapa	246
Paz de Tenosique	218
<b>TOTAL</b>	<b>6128</b>

<b>PENAL DE PAZ</b>	
<b>juzgado</b>	<b>MAYO</b>
Primero de Paz de Centro	12
Segundo de Paz de Centro	13
Tercero de Paz de Centro	0
Paz de Balancán	0
Paz de Cárdenas	1
Paz de Centla	0
Paz de Comalcalco	0
Paz de Cunduacán	0
Paz de Emiliano Zapata	1
Paz de Huimanguillo	2
Paz de Villa la Venta	0
Paz de Jalapa	0
Paz de Jalpa de Méndez	2
Paz de Jonuta	0
Paz de Macuspana	0
Paz de Nacajuca	2
Paz de Paraíso	1
Paz de Tacotalpa	0
Paz de Teapa	0
Paz de Tenosique	0
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

EXPEDIENTES JUDICIALIZADAS EN MATERIA PENAL TRADICIONAL EN EL AÑO 2019.

JUZGADO	MUNICIPIO	TOTAL
MIXTO	TACOTALPA	3
MIXTO	EMILIANO ZAPATA	7
MIXTO	JALAPA	5
PRIMERO PENAL	CENTRO	206
SEGUNDO PENAL	CENTRO	161
TERCERO PENAL	CENTRO	14
PENAL	CARDENAS	336
PAZ	CARDENAS	1
PAZ DE VILLA LA VENTA	HUIMANGUILLO	1
PRIMERO DE PAZ	CENTRO	19
SEGUNDO DE PAZ	CENTRO	14

*[Handwritten signature]*